



DEC. ALCALDICIO N° 0059/

Chépica, 09 de Enero de 2014.-

CONSIDERANDO: Resolución Exenta N° 5580 de fecha 24 de Diciembre del 2013, donde aprueba convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica.

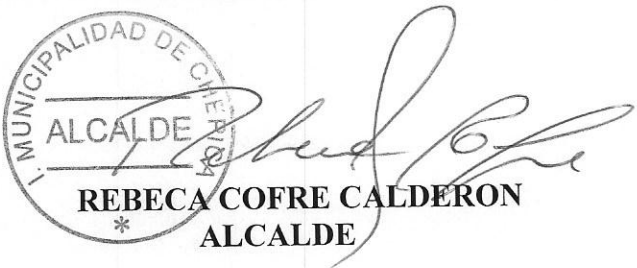
VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO: 1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de recursos sistema de Protección Social Chile Solidario – Ingreso Ético Familiar para la ejecución del Programa “CENTROS DE ATENCION PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)”, AÑO 2013, suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica, por un monto de \$ 850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos).

2.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDE

RCC/AAO/RSP/cvu

DISTRIBUCION.:

- Direc. Adm. Y Finanzas
- Direc, de Control Interno
- Of. De Partes
- Encargada CAHMT
- Dideco



Copia Control

REF.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", AÑO 2013", ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5580

RANCAGUA, '24 DIC. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, y sus Reglamentos, Decreto Supremo N° 34, de 2012 y Decreto Supremo N° 29, de 2013, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 01436 de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega facultades que indica para los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 01810, de 26 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para niños (as) con Cuidadores Principales Temporeros" y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último se regula en la Ley N° 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.595, que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal y las consignadas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 34, de 4 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el cual se establece que su coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 997, contempla el Programa "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", respecto del cual, la glosa N° 4 aplicable, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que para promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto orientado a los niños y niñas entre 6 y 12 años.

Que, mediante Resolución Exenta N°01810 de 26 de Noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", año 2013".

Que mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos para "Centros para niños (as) con Cuidadores Principales Temporeros", suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del O'Higgins y Municipalidad de Chepica, cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO - INGRESO ÉTICO FAMILIAR
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)",
AÑO 2013.**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN DE O HIGGINS**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

En Rancagua , a 19 de Diciembre de 2013, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins** , en adelante, la "SEREMI", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Juan Antonio Fernández Elías , ambos domiciliados para estos efectos en Almarza Nº 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins , y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Chépica** ,en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) Rebeca Cofre Calderon , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en 18 de Septiembre 3214 , comuna de Chepica , Región de O Higgins ; y



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último se regula en la Ley N° 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.595, que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal y las consignadas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 34, de 4 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el cual se establece que su coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 997, contempla el Programa "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", respecto del cual, la glosa N° 4 aplicable, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.



Que para promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os), sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto orientado a los niños y niñas entre 6 y 12 años.

Que, mediante Resolución Exenta N°01810 de 26 de Noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", año 2013".

Que mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

Por este acto, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Programa "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os), año 2013", mediante la ejecución del proyecto denominado Centros para Niños(as) con Cuidadores Temporeras(os) en adelante "el Proyecto", en la comuna de Chepica, Región de O Higgins, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la **Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", AÑO 2013**, aprobada por Resolución Exenta N° 01810, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad".



SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, la Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", AÑO 2013, antes señalada.
- 2- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designar un Encargado de cada centro, quien deberá llevar un control de asistencia del centro y los datos de ingreso de cada beneficiario, mantener un control de la asistencia de los monitores y profesores que asistan al centro, e informar de cualquier anomalía que ocurra, al Encargado comunal. Además, la Municipalidad deberá designar una persona encargada del aseo por cada uno de los centros, quien deberá mantener la limpieza e higiene de los mismos.
- 3- Poner a disposición los Centros de Atención la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos.
- 4- Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 5- Recopilar la información necesaria para incorporar los datos de los beneficiarios del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", AÑO 2013, a través de la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, en adelante "la plataforma SIIS" (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante. De no ocurrir lo anterior, facultará a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) respectiva para solicitar devolución de los dineros transferidos por cada usuario no participante del Proyecto.
- 6- Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y cumplirá las siguientes funciones:
 - a) Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención



Comunal.

b) Cada Encargado Comunal deberá solicitar clave a través de la SEREMI respectiva para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.

c) Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, y firmar un acta de recepción de los mismos, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y ser adjuntada al Informe Técnico Final.

d) Asistir a la capacitación que realizará el Instituto Nacional de Deportes.

7- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

8- Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

El Proyecto deberá beneficiar a lo menos a 100 niños y/o niñas entre 6 y 12 años, cuyos cuidadores principales realizan labores de temporada productiva, residentes en la comuna de Chepica .

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

a) Aprobar el presente convenio por Acto Administrativo correspondiente, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.

b) Remitir un Informe Técnico e Informes de Inversión Mensuales y Final.

c) Rendir cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en



la cláusula séptima del presente convenio.

d) Designar a una persona encargada por cada centro que el municipio haya incluido en el proyecto.

e) Informar a la Mesa Técnica, señalada en el literal b) del punto II siguiente, por medio de la contraparte técnica de la SEREMI, de cualquier dificultad o inconveniente en la ejecución del proyecto.

f) Designar al menos a una persona encargada del aseo de cada establecimiento para mantener el orden e higiene de los mismos, y proporcionar todo el material de aseo que se utilizará en los mismos centros.

g) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros de Atención para hijos e hijas de Temporeras", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

h) Restituir los saldos no ejecutados de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio.

II. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar transferencia de los recursos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

b) Constituir la mesa técnica regional con el IND y JUNAEB respectivamente, en conformidad con lo establecido en el Subtítulo I, punto H, literal a, de la Modalidad.

c) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos mediante el correspondiente Acto Administrativo, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.

d) Exigir las rendiciones de cuentas a la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o norma que la



reemplace.

e) Elaborar a nivel regional Informes de seguimiento, monitoreo, supervisión en terreno de la ejecución de cada proyecto comunal.

f) Recepcionar técnicamente los Centros de Atención Implementados, mediante el uso de la ficha de prepostulación, que estará disponible en SIGEC.

g) Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula Décimo Primera del presente convenio.

h) Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio suscrito con la Municipalidad, en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe Técnico.
2. Informes financieros mensuales y finales presentados por la Municipalidad.
3. Presupuestos que hayan sido aprobados, desglosados por ítems a implementar, de conformidad con lo dispuesto en la presente Modalidad.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 850.000 (ochocientos cincuenta mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA



I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico y el Informe de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI. Con todo, el plazo de vigencia del presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2014.

II. DE LA EJECUCIÓN

El Proyecto se ejecutará entre el 6 de enero de 2014 y el 21 de febrero de 2014.

SÉPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

I. DEL INFORME TÉCNICO

La Municipalidad entregará a la SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un Informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito y entregado en la oficina de partes de la SEREMI, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del proyecto.
- c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entrega la Plataforma de Registro.
- d) Se deberá adjuntar las actas de entrega de los materiales recepcionadas por los Encargados Comunes de cada centro de atención, proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes.

II. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS



La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgadas, consistente en el informe mensual de inversión, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobantes de ingresos respectivo por los recursos percibidos en virtud de este convenio. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y entregados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El plazo para entregar estos informes será dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá constar por escrito y ser entregado en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el



Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI revisará los informes dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, quien deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremía tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.



En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremía, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión, deberá efectuar la devolución de éstos a la SEREMI respectiva.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del proyecto contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa **CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES**

PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", de la SEREMI, y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el proyecto. Este acompañamiento técnico



contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que al menos deberá permitir 2 visitas a terreno, efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien este designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa "**CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)**", designado al efecto por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , don (ña) Juan Antonio Fernández Elías , para representar al **Ministerio**, consta en el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N 9 de martes 12 de febrero de 2013 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don(ña), Rebeca Cofre Calderon , para representar al **Municipalidad de Chépica** , consta en consta en Decreto Alcaldicio N°3205 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

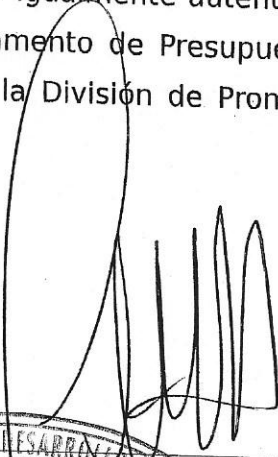
DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES



El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.


MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDE

REBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDE
Municipalidad de Chépica


MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL, DE O HIGGINS

Juan Antonio Fernández Elías
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL, DE O HIGGINS


MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
CONTROL
INTERNO
CHÉPICA

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 997, recursos para financiar el programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

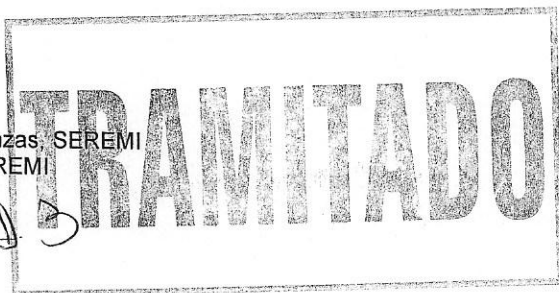


JUAN ANTONIO FERNANDEZ ELIAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

EDUARDO ROJAS PINTO
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMI
REGIÓN DE O'HIGGINS

REFRENDAR	
Item:	21.01.05.24.03.997
Monto	\$ 19.020.400
Comprometido	\$ 3.894.400
Presente Documento	\$ 850.000
Saldo sin Comprometer	\$ 14.226.000
V° B° Presupuesto	23/12/2013

JAFE/AFM/ERP/MDB/mlm
Distribución:
 Municipalidad
 Unidad de Administración y Finanzas, SEREMI
 Unidad de Protección Social, SEREMI
 Oficina de Partes.



W-
 03/01/14